

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial de Abastos.—*Circular.*

Inspección provincial Veterinaria.—*Circular.*

Diputación Provincial de León.—*Anuncio.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último (*Boletín Oficial* del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la Legislación so-

bre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario Público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos, que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.^{da}

Asimismo es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, Music-halls, dánding, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los legítimos intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes y Empresarios de toda clase de espectáculos públicos, haciendo saber a éstos últimos, que serán impuestas las correspondientes sanciones a los infractores de la Orden transcrita.

León, Segundo Año Triunfal, 22 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Se pone en conocimiento del comercio en general, que con arreglo a lo dispuesto por el Gobierno del Estado Español, serán sancionados con todo rigor los industriales que, al amparo de las circunstancias presentes, bien por escasez de existencias de los distintos artículos de consumo corriente en la localidad, o bien por escasez de oferta, produzcan injustificadas alteraciones de cotización, debiendo mantener a toda costa y para cada producto y artículo sensiblemente los mismos precios que rigieron en los meses de Mayo y Junio de mil novecientos treinta y seis, o los que en esta épo-

ca, por tener cotización variable en el tiempo, suelen alcanzar en condiciones normales de abastecimiento y de mercado.

Asimismo se hace constar que no podrán elevar los precios de ningún artículo sin que previamente sea autorizado por la Junta de Abastos, la cual dispondrá se realicen investigaciones para comprobar si han sufrido alteración los precios de los artículos sin la debida autorización como igualmente la ocultación con el fin de crear dificultades en el abastecimiento.

La Junta admitirá toda reclamación fundada que se formule ante ella y con los datos y circunstancias que permitan su comprobación.

Lo que se hace público para su más estricta observancia y en evitación de las sanciones a que pudiera dar lugar cualquier infracción.

León 21 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 21

Habiéndose presentado la epizootia de Piropalamosis en el ganado existente en el término de Mirantes (Ayuntamiento de Los Barrios de Luna), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Mirantes (Ayuntamiento de Los Barrios de Luna), señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos en los siguientes límites: al Este, límite de Sagüera; al Sur, mojonera de los terrenos de los pueblos de Mirantes y Los Barrios; al Oeste, la carretera, y al Norte, Diente de Solanidia, por lo alto de la peña arriba hasta la rollada Lobosa; como zona infecta el mismos terrenos, y zona de inmunización los citados terrenos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo L del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

POTRONATO FUNDACION «SIERRA PAMBLEY»

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción de las escuelas de Hospital de Orbigo, se hace público a fin de que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra los contratistas D. Pedro Fernández García y don Felipe Guerra González, vecinos, respectivamente, de Urdiales del Páramo y Hospital de Orbigo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican las obras o ante los organismos competentes, en el plazo de quince días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquellos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a este Patronato, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 21 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal), El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Relación de las Patentes Nacionales pendientes de cobro en el primer semestre del año actual, que se comunican a la Administración de Rentas Públicas en virtud de orden circular de 31 de Marzo último.

Clase LE., matrícula núm. 1.920, D. Antonino Arriola, vecino de León, 510,30 pesetas.

Clase BI., matrícula núm. 12.954, D. José María Albiruri, vecino de León, 453,60 pesetas.

León, 26 de Junio de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Patente de Automóviles, Real Decreto de 6 de Diciembre de 1927, Circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 10 de Abril de 1935,

Decreto del Gobierno del Estado de 6 de Enero del año actual y Circular de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 31 de Marzo último, los Agentes de la Policía Urbana dentro de las poblaciones, y los Peones Camineros, Guardia Civil, Carabineros, Vigilantes de carreteras y demás funcionarios acreditados para ello, detendrán todos y cada uno de los vehículos detallados que no lleven en sitio visible la patente reglamentaria o baja de requisa cuando proceda, detención que la llevarán a cabo dentro de las poblaciones y en las carreteras, y de la cual darán cuenta inmediatamente a esta Administración de Rentas Públicas para proceder a lo que haya lugar.

León, 16 de Julio de 1937.—El Administrador, Máximo Sanz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en el acto de la apertura de pliegos presentados a los dos concursos de destajo de acopios de piedra machacada, el destajo núm. 1 para los kilómetros 52 al 89 de la carretera de León a Caboalles y 1 al 10 de la de Piedrafita de Babia al Pajarón, y el destajo núm. 2 para los kilómetros 19 al 50 de la carretera de León a Caboalles, y de acuerdo con el Ingeniero encargado de dichas obras, he resuelto adjudicar dichos destajos al mejor postor D. Francisco Fernández Menéndez, vecino de León, el cual se compromete a ejecutar las obras con una baja del 13 por 1000 de los precios aprobados y con arreglo a las condiciones y requisitos de este concurso, debiendo otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, para la cual deberá presentar previamente los justificantes de haber pagado los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad del concurso y de esta adjudicación y de hallarse al corriente de sus obligaciones como contratistas en lo que se refiere al Retiro Obrero y accidentes del trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás concursantes.

León, 20 de Julio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo González Rodríguez, José Viejo Llarena y Aurelio Viejo Llarena, vecinos de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel García Alonso, de esta provincia, habiendo nombrado Juez especial en Astorga, Sr. G. Revillo y Fuertes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Castro Meléndez, vecino de La Cueta, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 19 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ovidio Lagartos Abad, vecino de

Santibáñez de Montes, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Julio de 1937.—(Ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Villabraz

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular por los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villabraz, a 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aceptada por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del corriente mes, una propuesta de transferencia de crédito para dotar varios artículos del presupuesto, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto el expediente de referencia por espacio de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ponferrada, 21 Julio 1937.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobada por la Comisión provincial la rectificación del padrón de cédulas personales de 1936 y para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Las que no se interpongan en el término estipulado, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas

personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular las reclamaciones que aprecien justas ante esta Alcaldía.

Santas Martas, 19 Julio 1937.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año presente de 1937, se hallan las relaciones expuestas al público por término de siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto Municipal, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 12 Julio 1937.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Vega de Infanzones, 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Ramón Redondo.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1933, ambos inclusive, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, con el fin de proceder a su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villares de Orbigo, a 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de

1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sariegos, 19 de Julio de 1937.—El Alcalde, Angel Alvarez.

*Ayuntamiento de
 Rabanal del Camino*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1936, rendidas por el Alcalde y Depositario, se encuentran las mismas expuestas al público en Secretaría por el término de quince días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

*Ayuntamiento de
 Villamandos*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamandos, 19 de Julio de 1937.—El Alcalde, Rafael de Paz.

*Ayuntamiento de
 Sobrado*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se expone al público para que durante el plazo de quince días puedan formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 8 de Julio de 1937.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de
 Laguna Dalga*

Rendidas debidamente por el señor Alcalde y Depositario las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1935 y 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quin-

ce días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Laguna Dalga, 12 Julio 1937.—El Alcalde, Maximiliano de Paz.

*Ayuntamiento de
 Bustillo del Páramo*

Confeccionadas de oficio las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1924-25 al 1936 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este Municipio, o cualquiera otro interesado, puedan examinarlas y formular por escrito durante el plazo de exposición las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Confeccionados por las correspondientes Juntas parroquiales de este Municipio los repartimientos parciales de utilidades para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, todas las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas para la justificación debida, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se refundirán en el general del Ayuntamiento, y se procederá a su cobro sin otro trámite.

Bustillo del Páramo, a 14 de Julio de 1937.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

*Ayuntamiento de
 Santa María del Páramo*

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de un suplemento de crédito con destino a gratificar al encargado del Reloj de la villa, y para reparaciones de éste.

Las que no se formulen en el término indicado, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 16 de Julio de 1937.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
 Astorga*

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó celebrar un concurso para la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento de la Plaza Mayor, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de cinco días para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiendo que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Artorga, 16 de Julio de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
 Santa Colomba de Curueño*

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Barrillos de Curueño, ha sido hallado en los pastos de dicho pueblo un caballo cuyas señas son las siguientes: Pelo cardino, alzada tres cuartas, cola recortada, edad cerrado, y restos de un ronzal al cuello, ignorándose su procedencia, cuyo animal se encuentra depositado en la casa del mismo y se entregará al que acredite ser su dueño, previo abono de gastos.

Lo que hago saber para conocimiento.

Santa Colomba de Curueño, a 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Rufino Robles.

*Ayuntamiento de
 Villazanzo de Valderaduey*

Según me comunica el vecino de Renedo de Valderaduey, de este Municipio, Julio Macho Vallejo, el día primero del actual se ausentó de su domicilio su hija Ciriaca Macho Alvalá, de 19 años de edad, sin su permiso.

Viste bata clara, y el pelo cortado a melena.

Se ruega a las autoridades que, caso de ser hallada, sea puesta a disposición de su padre en su domicilio.

Villazanzo, 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Aniceto García.